



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 339-2013- PCNM

Lima, 27 de mayo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Carlos Alfredo Santa Cruz Urbina**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 296-2005-CNM de fecha 28 de enero de 2005, don Carlos Alfredo Santa Cruz Urbina fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial Mixto en lo Civil y Familia de Huancayo del Distrito Judicial de Junín, habiendo juramentado el 7 de febrero de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 5 de marzo de 2013, aprobó la Convocatoria No. 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros de don Carlos Alfredo Santa Cruz Urbina. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 27 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente del magistrado durante el período de evaluación no registra medidas disciplinarias; asimismo, según lo informado por el Órgano de Control del Ministerio Público registra seis quejas, de las cuales dos fueron declaradas infundadas, tres no ha lugar a la investigación preliminar y uno declarado Inadmisibles. En el sub rubro participación ciudadana registra un cuestionamiento, que ha sido absuelto por el magistrado; registra veintiséis reconocimientos y meritos al desempeño de su labor, las cuales fueron otorgadas por diferentes Instituciones;

Respecto los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Huancayo en los años 2006, 2007, 2010, 2011 y 2012, el magistrado obtuvo resultados favorables, no registra sanción alguna. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra ausencias injustificadas ni tardanzas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución, registra movimiento migratorio. No registra procesos judiciales en ninguna condición.

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis resoluciones las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.54 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 24.75 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación por cada expediente en

4

N° 339-2013- PCNM

promedio de 1.57 puntos, haciendo un total de 18.84 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio fiscal. Registra seis publicaciones las que obtuvieron un puntaje de 3.35 puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos. Asimismo tiene el grado de Magíster en Derecho y Ciencias Penales en la Universidad Peruana de los Andes y egresado del Doctorado en Derecho de la referida Casa de Estudios. Ejerce la docencia. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función Fiscal;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Carlos Alfredo Santa Cruz Urbina durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad, del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 27 de Mayo de 2013;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Carlos Alfredo Santa Cruz Urbina; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto en lo Civil y Familia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

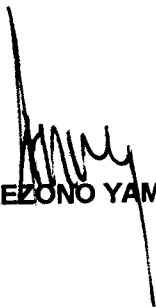

MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

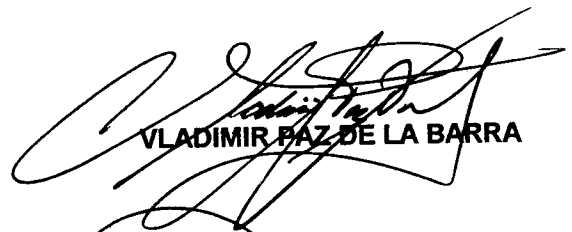


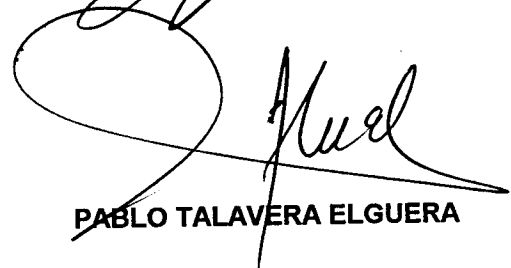
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 339-2013- PCNM


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA